

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

## RESOLUCIÓN

**VISTO** el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01719/INFOEM/IP/RR/2012, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I.-FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 15 (quince) Agosto de 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado, lo siguiente:

"deseo saber cuales son todos los programas sociales que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y con recursos estatales." (Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00072/VACHASO/IP/2013**.

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:** Vía **EL SAIMEX**.

**II.-FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA.** En fecha 28 (Veintiocho) de Agosto del año 2013 (dos mil trece), **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00072/VACHASO/IP/2013

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Reciba usted un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta a su solicitud, le informo que la este Ayuntamiento cuenta con tres programas: PENCIÓN DE ADULTOS MAYORES (Gobierno Federal), SEGURO DE VIDA PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA (Gobierno Federal) y POR UNA INFANCIA EN GRANDE (Gobierno Estatal), de los cuales solo la Dirección de Desarrollo Social únicamente fungie como enlace ya que se ha gestionado directamente cada uno de los programas en instancias Federales y Estatales correspondientes, las cuales nos solicitaron ser el vínculo para la recepción y organización de documentos, mismos que se ingresaran directamente en las oficinas indicadas para posible ingreso a los mismos, exceptuando el programa de Pensión para Adultos Mayores.*

*Asimismo se adjunta oficio por medio del cual se detalla un poco en que consiste cada uno de ellos, y las evidencias de difusión y requerimientos de los mismos.*

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** REDACTADO  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*Sin mas por el momento esperamos que la información proporcionada sea de gran utilidad para Usted*

**ATENTAMENTE**

**P.D. ROSA ELENA CUEVAS TELLO**

*Responsable de la Unidad de Información*

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.”(Sic)**

El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta diversos archivos electrónicos cuyo contenido es el que a continuación se inserta:



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad  
Estado de México  
2013-2015



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Valle de Chalco Solidaridad Estado de México a 22 de Agosto del 2013.  
DDS/DIR/OF/461/13

**P.D. ROSA ELENA CUEVAS TELLO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**  
**PRESENTE**

Reciba Usted un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta a su petición de la circular con fecha del 15 de agosto del 2013, y REF: UTRAN/VCHS/0130/2013, le informo a Usted que, la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con los siguientes programas:

**-Pensión para Adulto Mayor**  
Beneficia a personas de 65 años o más con apoyo económico bimestral de \$1,050.00.(Gobierno Federal)

**-Seguro de Vida para Mujeres Jefas de Familia**  
Brinda un apoyo económico en caso de fallecimiento de la Jefa de Familia para que sus hijos concluyan sus estudios, por ejemplo: de 0 años a Preescolar \$300.00 Primaria \$500.00 Secundaria \$700.00 Preparatoria \$900.00 y Universidad de \$1,000.00 a \$1,850.00 según lo considere el comité.(Gobierno Federal)

**-Por una infancia en grande**  
Programa (del Gobierno Estatal) que cuenta con 7 diferentes vertientes donde se beneficia con despensa o apoyo económico bimestral de \$500.00 a niños de 0 a 14 años con alguna discapacidad como es:

Menores Invidentes

Rompiendo Barreras

Menores con Discapacidad Motriz

Pequeños en Movimiento

Menores con Secuelas de Quemaduras

Generando Sonrisas

Menores trillizos o más

Familias en Grande

Menores VIH/SIDA y CANCER

Enlázate a la Vida

Menores con Autismo

De la Mano Contigo

Menores con Diabetes

Creciendo Sano

La Dirección General de Desarrollo Social únicamente fungue como enlace ya que se ha gestionado directamente cada uno de los programas en instancias Federales y Estatales correspondientes y nos solicitaron ser el vínculo para la recepción y organización de documentos mismos que ingresaremos directamente en las oficinas indicadas para posible ingreso a los mismos (excepto Pensión para Adulto Mayor).

Si otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

|   |  |
|---|--|
| <b>ATENTAMENTE</b><br>Valle de Chalco Solidaridad<br>2013-2015<br> | <br><b>REVISADO</b><br>27 AGO. 2013<br>UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPAL<br>HOMBRE: Rosy<br>HORA: 11:43 |
|---|--|

C.c.p Archivo

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01719/INFOEM/IP/RR/2012.

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.**

## PENSIÓN PARA ADULTO MAYOR



**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE**  
**PONENTE:** **CHALCO SOLIDARIDAD**  
**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN**  
**TAMAYO.**

## SEGURO DE VIDA PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA

**SEGURO DE VIDA PARA MAMAS JEFAS DE FAMILIA**

Programa de Seguro de Vida para Mujeres Jefas de Familia

Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

2013-2015

Av. Alfredo del Mazo 100, Col. Tezozomoc, Valle de Chalco Solidaridad, C. P. 58640

REQUISITOS

**"SEGURO DE VIDA PARA MAMAS JEFAS DE FAMILIA"**

- 1.- SER MEXICANA
- 2.- TENER HOGAR EN CHALCO
- 3.- TENER ENTRE 12 Y 65 AÑOS
- 4.- SER MADRE DE AL MENOS UN MENOR DE 24 AÑOS
- 5.- NO TENER CONYUGE, SOLTERA, SEPARADA, VIUDA O FOMENTO DEL PARENTOALTO
- 6.- ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE FAMILIA CON UN INGRESO NO MAYOR DE \$2,130.00
- 7.- LLENAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE VOTACIÓN, CÉDULA DE IDENTIDAD, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL DE PESQUERA, CURP, RECIBO DE RECAUDACIÓN)
- 2.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (FACTURA DE AGUA, GAS, LUZ)
- 3.- ESCRITO EN DONDE DECLARA QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE POBREZA.
- 4.- FORMATO DE SOLICITUD DEBIDAMENTE LLENADO

ESTOS DOS ÚLTIMOS FORMATOS SE ENTREGARAN EN LAS SUELAS DE ATENCIÓN UBICADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO EN FECHAS PRÓXIMAS

EL PROGRAMA OFRECERÁ LOS MONTOS MENTIONADOS SIGUIENTES, SÓLO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA MAMA Jefa DE FAMILIA.

|  |                    |
|--|--------------------|
| DE 0 AÑOS Y HASTA PREESCOLAR   | \$ 500.00          |
| PRIMARIA   | \$ 500.00          |
| SECUNDARIA   | \$ 500.00          |
| MEDIO SUPERIOR   | \$ 900.00          |
| SUPERIOR   | \$ 1000.00 Y HASTA |
| \$1850.00 SEGUN LO CONSIDERE EL COMITÉ TÉCNICO.                          |                    |
| EL SEGURO TENDRÁ VIGENCIA SOLO SI EL BENEFICIARIO CONCLUYE SUS ESTUDIOS. |                    |

Av. Alfredo del Mazo 100, Col. Tezozomoc, Valle de Chalco Solidaridad, C. P. 58640

**Seguro de Vida para Mujeres Jefas de Familia**

La Dirección General de Desarrollo Social, Te invita a que te registres al programa de Seguro de Vida.

Requisitos (Máximo en Caja)

- 1. Acta de Nacimiento de Mamá e hijos
- 2. CURP de Mamá e hijos
- 3. Credencial de Elector
- 4. Comprobante de Domicilio (No mayor a 3 meses)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
SE DEDICA A LA SALUD COMUNITARIA  
Y A GARANTIZAR EL SERVICIO DE:

**CONSULTA DENTAL GRATUITA**  
LOS DÍAS LUEVES DE 10:00 A. M. A 13:00 EN LAS  
OFICINAS DE DESARROLLO SOCIAL  
SE OFRECE UNA EXAMEN DE SALUD

**EXAMEN DE**

**SEGURO DE VIDA PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA**

-ACTA DE NACIMIENTO Y CURP DE MAMA E HIJOS  
-IDENTIFICACIÓN OFICIAL (IFE)  
-COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A TRES MESES)  
-ESCRITO DONDE DECLARA QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE POBREZA  
-SOLICITUD DE PREREGISTRO (ESTOS DOS ÚLTIMOS SE LLENARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL)

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad  
Estado de México  
2013-2015



## INVITACIÓN PARA QUE TE INGRESES AL PROGRAMA

"POR UNA INFANCIA EN GRANDE"

MENORES DE 0-14 AÑOS

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| -Pequeños en movimiento | (síndrome Down, Síndrome Williams Beuren.) |
| -Rompiendo barreras     | (menores inadvertidos.)                    |
| -Enlázate a la vida     | (menores que viven con VIH/sida, cáncer.)  |
| -Creciendo sano         | (menores con diabetes.)                    |
| -Familias en grande     | (menores trillizos, cuatrillizos.)         |
| -Generando sonrisas     | (menores con secuelas por quemaduras.)     |
| -De la mano contigo     | (menores con autismo.)                     |

Por lo cual deberán de cubrir los siguientes requisitos.

Mamá (ó) Papá. (2 copias de cada documento y 2 folders tamaño oficio color paja)

Copia de la acta de nacimiento  
Copia de la CURP  
Copia de la credencial de elector  
Copia del comprobante de domicilio

Menor  
Copia de la acta de nacimiento  
Copia de la CURP  
Copia del diagnóstico clínico (sellado, firmado, nombre del especialista, y cedula profesional.)

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Ante la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, en fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 2013 (dos mil trece), interpuso Recurso de Revisión, señalando como acto Impugnado tal como se observa a continuación:

"*respuesta otorgada por la unidad de transparencia.*" (Sic)

#### **Y como motivos de inconformidad**

*"creo que no me fue proporcionada toda la información, si bien me contestaron no se menciona el programa promajoven, alumbrado público en su totalidad, o bien los programas del DIF, creo que solo me entregaron información de desarrollo social, pero supongo que hay más programas sociales pues en su página web los mencionan. (Sic).*

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01719/INFOEM/IP/RR/2013**.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el Recurso de Revisión, **EL RECURRENTE** no establece preceptos legales que se estimen violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia este Instituto entrará al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

**V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** Es el caso que, **EL SUJETO OBLIGADO** no presentó el informe de Justificación para abonar lo que a su derecho convenga por lo que este Instituto se circunscribirá a analizar el presente asunto con los elementos y las constancias con las que cuenta.

**VI.- TURNO A LA PONENCIA.**- El Recurso de Revisión **01719/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## **C O N S I D E R A N D O**

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**PRIMERO.- Competencia de este Instituto.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso.** Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para interponer el recurso de revisión fue el día 29 de Agosto de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 19 de Septiembre de 2013 dos mil trece. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica precisamente el día 29 de Agosto de 2013, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.- Legitimidad del recurrente para la presentación del recurso e identidad de lo solicitado.**-Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO.- Requisitos de procedibilidad.** Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y
- IV. - Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

resolución es respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que la respuesta es incompleta, situación que se analizará más adelante.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

***Artículo 75 Bis A.-** El recurso será sobreseído cuando:*

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo que concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.- Fijación de la litis.** Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la *litis* motivo del presente recurso, se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO** no satisfizo los extremos de la solicitud de información del ahora **RECURRENTE**.

En la especie, **EL RECURRENTE**, solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**:

*"deseo saber cuales son todos los programas sociales que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y con recursos estatales." (Sic)*

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información a través del servidor público habilitado de la Dirección General de Desarrollo Social, que informa que dicha dirección cuenta con tres programas de los cuales manda fotografías que contienen los requisitos para ingresar a cada uno de ellos.

Ante dicha respuesta **EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta en la inconformidad que el **SUJETO OBLIGADO** le proporciona la Información incompleta, ya que no menciona el programa promajoven, alumbrado público o los programas del DIF, ya que solo se le entregó información de desarrollo social.

El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

Delimitado lo anterior, y con la finalidad de determinar apropiadamente el análisis y resolución de la *litis*, debe considerarse como punto de partida, el hecho evidente de que la información consistente en Programas Sociales que esta llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y estatales en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que éste remite información en general respecto de los programas solicitados.

En mérito de lo anterior, de una correcta interpretación de los numerales 2, fracciones V y XVI; así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se tiene que el derecho de Acceso a la Información Pública, se actualiza desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y
- 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Así, y en concordancia con lo remitido por parte del **SUJETO OBLIGADO**, en donde claramente se aprecia que genera y posee la información solicitada respecto a los Programas Sociales que esta llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y estatales, es que se actualiza la materialización del derecho de acceso a la información, ante la existencia de la información solicitada. Circunstancia que hace innecesario llevar a cabo el análisis correspondiente a la posibilidad jurídica-administrativa de que **EL SUJETO OBLIGADO** posea la información solicitada, y se procede en consecuencia, a analizar la información remitida en la respuesta por dicho sujeto, respecto a este rubro.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la controversia se reduce a lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- a) Realizar un análisis a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** al ahora **RECURRENTE**, vía **SAIMEX**, a fin de determinar si se atendió o no a la solicitud del ahora recurrente.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Ahora bien toda vez que en la solicitud de información se señala que desea saber cuales son todos los programas sociales que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y estatales, se debe entender que el alcance de la misma es sobre los programas sociales desarrollados con recursos federales y estatales en los que participe el **SUJETO OBLIGADO ya sea como vinculo o enlace o como ejecutor puesto que así lo entendió el propio SUJETO OBLIGADO.**

Una vez precisado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados

#### **SEXTO.- Análisis de la respuesta del EL SUJETO OBLIGADO, a fin de determinar si los mismos se ajustan a los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia.**

En este punto se analizará el **inciso a)** de la *litis*, relativo al análisis de la respuesta a la solicitud de información, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de solicitud de acceso a la información.

Una vez delimitado lo anterior es procedente analizar la respuesta que hiciera el **SUJETO OBLIGADO**, por lo que cabe señalar nuevamente que se desea saber *cuales son todos los programas sociales que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y con recursos estatales*.

En esa tesitura **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, a través del servidor público habilitado de la Dirección General de Desarrollo Social, que informa que dicha dirección cuenta con tres programas en los que funge como enlace gestionando directamente cada uno de los programas en instancias federales y estatales correspondientes, siendo el vínculo para la recepción y organización de documentos, mismos que se ingresan directamente en las oficinas indicadas para posible ingreso a los mismos (excepto pensión para adulto mayor)

Dichos programas son los siguientes:

- Pensión para el adulto mayor, que beneficia a personas de 65 años o más con apoyo económico de \$1050.00(Gobierno Federal)
- Seguro de Vida para mujeres jefas de familia. que brinda apoyo económico en caso de fallecimiento de la jefa de familia para que sus hijos concluyan sus estudios, por ejemplo: de 0 años a prescolar \$300.00, primaria \$500.00, secundaria \$700.00, preparatoria \$900.00 y Universidad de \$1000.00 a \$1850.00 según lo considere el comité (Gobierno Federal)
- Por una infancia en grande. que es un programa (de gobierno estatal) que cuenta con 7 diferentes vertientes donde se beneficia con despensa o apoyo económico bimestral de \$500.00 a niños de 0 a 14 años con alguna discapacidad como:

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- Menores invidentes - Rompiendo barreras
- Menores con discapacidad motriz – pequeños en movimiento
- Menores con secuelas de quemaduras- Generando sonrisas
- Menores trillizos o más – Familias en Grande
- Menores VIH/SIDA y CANCER- Enlázate a la vida
- Menores con autismo- De la mano contigo
- Menores con Diabetes- Creciendo sano.

Así mismo adjunta dos archivos que contienen lo siguiente:

- fotografías de los programas de pensión para adultos mayores y seguro de vida para mujeres jefas de familia, entre las que se advierten los requisitos para ingresar a los programas.
- Requisitos para ingresar al programa “por una infancia en grande”

Documentos que han sido insertados en el antecedente II de la presente resolución motivo por el cual se tienen por reproducidos.

Al respecto el **RECURRENTE** se inconforma por que considera que la información esta incompleta ya que no se le informa sobre los *no se menciona el programa promajoven, alumbrado público en su totalidad, o bien los programas del DIF*, ya que solo se le entregó información de desarrollo social.

Al respecto conviene señalar que en efecto la información proporcionada resulta incompleta por las siguientes consideraciones:

- I. Solo informa de tres programas sociales **desarrollados por autoridades federales y estatales** de los cuales refiere ser únicamente el vínculo, sin embargo se esta ponencia localizó de igual manera otros programas de la misma naturaleza mismos que no fueron reportados por el **SUJETO OBLIGADO** citando como ejemplo los referidos en el informe de 100 días de Gobierno del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2013-2013:

## Dirección de Coinversión Social

---

- ❖ Se gestionó la implementación del Programa Federal denominado “Cruzada Nacional Contra el Hambre”, con el objetivo primordial de generar las condiciones necesarias para que cuenten con una alimentación adecuada y seguimiento nutricional de la población en pobreza multidimensional extrema, erradicar la desnutrición infantil mejorando los indicadores de peso y talla de la niñez vallechalquense.
- ❖ Se implementó el programa denominado “PROMAJOVEN”, dirigido a proporcionar becas a mujeres embarazadas y/o madres solteras, para que puedan culminar su educación básica.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

## Dirección Gral. de Desarrollo Social

---

- ❖ Se llevó a cabo la afiliación de 1,100 familias y 900 re afiliaciones al programa “Seguro Popular”.
- ❖ Se gestionó ante el Gobierno Federal el censo para el ingreso al programa “Oportunidades” de 1,462 familias vallechalquenses, así como la gestión de 2,195 pensiones para adultos mayores;
- ❖ Se llevó a cabo “la Caravana de la Salud” beneficiando con esta a 3,696 vallechalquenses.



## Dirección de Vinculación Ciudadana

---

- ❖ Se implementó el Programa de Apoyo Vial Escolar (P.A.V.E), en los centros educativos del Municipio;
- ❖ Se socializó el programa Canasta Mexiquense CAMEX, para realizar su distribución equitativa a un total de 2512 vallechalquenses;
- ❖ Se implementó el programa Horta-DIF, con el cual se pretende promover entre las familias de escasos recursos económicos el cultivo de huertos familiares y mediante la organización comunitaria la implementación de proyectos productivos alimentarios, como una medida para disponer de alimentos que contribuyen a mejorar su nivel nutricional y su economía.

## Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

---

- ❖ Se llevaron a cabo acciones relativas a los programa sociales destinados a la atención de demandas entre la población de nutrición, trabajo social, adultos mayores, procuración de fondos, voluntariado, intendencia, bibliotecas, comunicación y procuraduría, beneficiando a un total de 118,939 habitantes.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Por lo anterior el **SUJETO OBLIGADO** deberá informar de todos aquellos programas sociales desarrollados por autoridades estatales y federales en los que intervenga como enlace, es decir los que tengan la misma naturaleza que los referidos en la respuesta a la solicitud de información, pero en los términos que se definirán más adelante.

Por otro lado si bien es cierto que informa de algunos de los programas sociales desarrollados por instancias federales y estatales correspondientes en los que funge como enlace lo cierto es que no informa de los programas desarrollados por cada una de las áreas que integran en Ayuntamiento con recursos estatales y federales, por lo anterior resulta indispensable señalar lo que al respecto establece la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México** dispone:

**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de México.**

**Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:**

- I. Generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales;
- II. Garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas y acciones;
- III. Establecer las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social;
- IV. Promover la implementación de políticas públicas subsidiarias que ayuden a la superación de la desigualdad social;
- V. Garantizar la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social;
- VI. Promover políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social; y
- VII. Asegurar la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas de desarrollo social y la aplicación de los recursos para el desarrollo social, a través de procedimientos de aprobación, incluidos en las reglas de operación, así como su respectiva supervisión, verificación, control y acceso a la información pública.

**Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:**

- I. **Desarrollo social:** Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;
- III. **Programa de desarrollo social:** Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación;
- XI. **Reglas de operación:** Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social, y deben contener al menos:

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- a) Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa;
- b) Definición del universo de atención;
- c) Identificación de la población objetivo;
- d) Definición del tipo de apoyo a otorgar;
- e) Definición del mecanismo de enrolamiento;
- f) Establecimiento de la contraprestación del beneficiario;
- g) Graduación del beneficiario;
- h) Mecanismos de participación social; y
- i) Quejas y denuncias.

**Artículo 5.-** La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, de sus dependencias, organismos y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 6.-** Toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 7.-** Son sujetos de esta norma la sociedad en general, las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como los gobiernos municipales, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:**

- I. Educación obligatoria;
- II. Salud;
- III. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;
- IV. Alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos;
- V. Vivienda;
- VI. Superación de la pobreza, marginación y exclusión; y
- VII. Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, **electrificación**, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

**Artículo 14.- Son obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social las siguientes:**

- I. Formular, dirigir e implementar la política social municipal con acuerdo del COPLADEMUN;
- II. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social;
- III. Convenir acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social;
- IV. Presupuestar anualmente en materia de desarrollo social;**
- V. Obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;
- VI. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;**
- VII. Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

VIII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social; y

IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 15.-** La planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales.

**Artículo 17.- Para instrumentar programas de desarrollo social se deberá contar con:**

- I. El diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritaria e inmediata;
- II. Los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en esta Ley;
- III. La inclusión de unidades administrativas responsables de la operación de los programas;
- IV. Las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social; y
- V. Las estrategias para la vinculación, coordinación y concertación de acciones para el desarrollo social.

**Artículo 18.-** El Gobierno del Estado deberá publicar en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y difundir las reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social, los convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**Artículo 19.-** La publicidad y la información relativa a todos los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo estatal o topónimico municipal y en los casos de participación conjunta con el de ambos.

## FINANCIAMIENTO

**Artículo 20.-** El Presupuesto para el Desarrollo Social, Combate a la Pobreza y programas de desarrollo social no podrá ser inferior, en términos reales al del año fiscal anterior.

**Artículo 21.-** El Presupuesto asignado a programas de desarrollo social deberá privilegiar los aspectos prioritarios que contempla el Artículo 11 de esta Ley.

**Artículo 21 bis.-** Los programas de desarrollo social que sean evaluados positivamente y que se justifique su continuidad, de acuerdo al Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano a que se refiere el artículo 25 quinque de esta Ley, deberán contar con un presupuesto para su permanencia en el año fiscal siguiente, el cual no podrá ser inferior, en términos reales, al asignado en el año fiscal anterior.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Por su parte la **LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**, dispone:

**CAPITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;
- III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;
- IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

**Artículo 25.-** En los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

**Artículo 26.-** Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

**Artículo 29.-** Los gobiernos estatal y municipales conjuntarán esfuerzos para fortalecer los planes, programas y acciones para el desarrollo a través de convenios de coordinación y participación.

**Artículo 30.-** Las dependencias, entidades públicas, organismos y unidades administrativas participarán en la integración de programas sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo congruentes entre sí y con las estrategias contenidas en los planes de desarrollo, que regirán las actividades de la administración pública y se considerarán para la conformación del presupuesto por programas, salvo el caso de programas especiales cuyo plazo de ejecución podrá ser distinto.

**Artículo 31.-** En el caso de los programas regionales que desarrollen conjuntamente los gobiernos federal y estatal, o solamente este último, se asegurara la participación de los municipios en su formulación.

**Artículo 32.-** Los programas regionales promoverán la integración y armonización del desarrollo entre las diferentes regiones del Estado, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales, del trabajo, de la sociedad en su entorno territorial y de la integración y crecimiento de las actividades productivas.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | 01719/INFOEM/IP/RR/2012.                           |
| <b>RECURRENTE:</b>      | [REDACTED]   |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | <b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD</b> |
| <b>PONENTE:</b>         | <b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>         |

**Artículo 33.-** Los programas regionales se distinguirán por su enfoque territorial y tendrán convergencia en ellos las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales.

**Artículo 34.-** Los programas sectoriales se sujetarán a las estrategias contenidas en los planes de desarrollo y precisarán sus objetivos y metas, asimismo establecerán las prioridades que regirán el desempeño de las actividades del sector de que se trate.

Por otra parte el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece:

**TITULO SEPTIMO  
DE LA COORDINACION HACENDARIA  
CAPÍTULO PRIMERO  
DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 217.-** Las disposiciones de este Título tienen por objeto:

- I. Regular el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.
- II. Establecer las bases de cálculo para la distribución a los municipios de los ingresos derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria.
- III. Distribuir entre los municipios los ingresos derivados de la Coordinación Hacendaria.
- IV. Establecer las bases de colaboración administrativa.
- V. Establecer las normas de organización y funcionamiento del Instituto Hacendario del Estado de México.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS DERIVADAS  
DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL  
Y EL ESTATAL DE COORDINACION HACENDARIA**

**Artículo 219.-** Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:

**I. Ingresos ministrados por el Gobierno Federal.**

- A). El 100% del fondo de fomento municipal
- B). El 20% del fondo general de participaciones.
- C). El 50% de los ingresos correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- D). El 20% de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios.
- E). El 50% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre automóviles nuevos.
- F). El 20% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- G). El 50% del fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.
- H). El 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**II. Ingresos ministrados por el Gobierno Estatal.**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | 01719/INFOEM/IP/RR/2012.                           |
| <b>RECURRENTE:</b>      | [REDACTED]   |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | <b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD</b> |
| <b>PONENTE:</b>         | <b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>         |

- A). El 30% de la recaudación correspondiente al impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos automotores.
- B). El 35% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados.
- C). El 50% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas.
- D). El 100% de la recaudación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los trabajadores de los municipios, así como de sus organismos públicos descentralizados y fideicomisos.

**Artículo 220.- Los municipios percibirán los recursos del Fondo de Fomento Municipal constituido por las cantidades que ministra el Gobierno Federal al Estado, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.**

**Artículo 224.- Las participaciones federales e incentivos federales derivados de convenios, así como a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal que correspondan a los Municipios, e los fondos a los que se refiere este Título, se calcularán para cada ejercicio fiscal.**

*La Secretaría, una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la Entidad de los mencionados fondos, determinará la participación mensual que le corresponda a cada municipio.*

*La liquidación y el cálculo definitivo de los ingresos a que hace referencia el artículo 219 de este Código y el ajuste respectivo, se realizarán y aplicaran en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.*

*El régimen de participaciones e incentivos federales derivados de convenios para los municipios en ingresos federales podrá ser modificado, ajustado o adaptado por el Gobernador, en consonancia con las modificaciones que, en su caso, se establezcan para la fórmula de distribución de participaciones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.*

*Las participaciones a que se refiere el inciso H) de la fracción I del artículo 219 del Código se distribuirán a los municipios de la siguiente manera:*

- I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el año de que se trate, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- II. El 30% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del Estado.

### **CAPITULO TERCERO** **DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION Y PROGRAMAS DE APOYOS FEDERALES**

**Artículo 227.- Los fondos de aportaciones federales creados a favor del Estado y de sus municipios, con cargo a recursos de la Federación, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo con las disposiciones del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de este Código y de la legislación estatal y municipal aplicable.**

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**Artículo 228.- Conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, son fondos de aportaciones federales los siguientes:**

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

*En ningún caso el Estado podrá aplicar el régimen de los anteriores fondos de aportaciones federales a otros recursos provenientes del gobierno federal, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que así lo establezcan las disposiciones federales aplicables a dichos recursos.*

**Artículo 229.- Los fondos a los que se refieren las fracciones I, II, VI y VIII del artículo anterior, se aplicarán conforme a lo dispuesto por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.**

**Artículo 230.- Los fondos señalados en las fracciones III, IV, V y VII del artículo 228 de este Código, serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública; otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, respectivamente.**

## **CAPITULO SEGUNDO** **DE LA INTEGRACION Y PRESENTACION** **DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el que se elaborara con base en el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y deberá de ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

*Cualquier disposición normativa o legal que afecte al Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.*

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrara la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.*

*Artículo 291.-Las dependencias, entidades públicas y municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.*

Al respecto la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013 establece:

*Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2013, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:*

**8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS:**

*8.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.*

*8.1.1. Fondo General de Participaciones.*

*8.1.2. Fondo de Fomento Municipal.*

*8.1.3. Fondo de Fiscalización.*

*8.1.4. Correspondientes al impuesto especial sobre producción y servicios.*

*8.1.5. Correspondientes al impuesto sobre automóviles nuevos.*

*8.1.6. Correspondientes al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.*

*8.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.*

*8.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*8.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

*8.2.1. Del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores.*

*8.2.2. Del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.*

*8.2.3. Del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas.*

*8.2.4. Del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.*

*8.3. Aportaciones Federales.*

*8.3.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.*

*8.3.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

*8.4. Las demás derivadas de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.*

Por otra parte el Manual para la Planeación, Programación y presupuestación municipal, para el ejercicio fiscal 2013 establece:

**1.3 Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015**

*Planear representa una acción básica y central que nos permite trazar el rumbo a seguir, identificando claramente nuestras debilidades y fortalezas; así como determinar prioridades.*

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

*El Plan de Desarrollo Municipal es un documento técnico - político de la administración pública municipal que se formula para conducir la gestión municipal, tiene por contenido: un diagnóstico -análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA)-, la prospectiva, la misión, visión, las estrategias, los objetivos, líneas de acción, indicadores, metas y una cartera de proyectos, en él se sintetizan los anhelos y aspiraciones de la sociedad. Su integración es producto de un ejercicio democrático, donde los diversos sectores sociales nutren con su sentir la visión del municipio que se quiere tener, plasmando esto en políticas públicas municipales, las cuales se identifican incluyentes, y hace énfasis en los aspectos que propician el bienestar social y el crecimiento económico, asimismo identifica las necesidades básicas de la población, lo que determina el rumbo para trabajar por resultados y mantener la confianza de la sociedad.*

*El Plan de Desarrollo Municipal se vincula con los Programas de Desarrollo Regional, ya que son documentos que orientan las acciones gubernamentales de la entidad y municipios, y constituyen el marco de referencia para que las áreas administrativas identificadas como dependencias y organismos elaboren su Programa Anual y su Anteproyecto de Presupuesto, asegurando el desarrollo local y territorial.*

*Para poder dar cumplimiento a lo que se establece en el Plan de Desarrollo, se elabora el presupuesto de egresos, el cual debe reflejarse en el Programa Anual que elaboran los Ayuntamientos para sustentar la asignación y distribución del presupuesto, por lo que al valorar el avance de la programación anual se mide en el cumplimiento de objetivos y metas del Plan.*

*El Programa Anual, permite traducir los lineamientos de planeación del desarrollo económico y social del Municipio en objetivos y metas concretas a corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y territorialidad de la ejecución de las acciones, asignándose recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.*

*La importancia de los programas anuales radica en las ventajas que ofrecen para que en forma explícita se señalen objetivos, acciones y resultados a alcanzar en cada proyecto, con la aplicación de los recursos presupuestarios. Situación que da objetividad, certeza y coherencia a los compromisos planteados en los programas anuales de las dependencias, organismos municipales o sus similares.*

## **II. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL**

*La Estructura Programática del Gobierno Municipal (EPM), es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental.*

### **Componentes de la Estructura Programática**

*La Estructura Programática Municipal, es un conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público en su clasificación funcional, y a la vez define el ámbito de su aplicación.*

#### **Categorías y Elementos**

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

*Las categorías programáticas; integran los diferentes niveles de agrupación en que se clasifican las actividades que realizan las dependencias, organismos del agua, DIF municipales, o sus similares, permitiendo así identificar lo que se va a hacer con los recursos públicos y definir el universo de la acción gubernamental. Dichas categorías son: Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto.*

*Los elementos programáticos; contienen la información cualitativa de lo que se pretende lograr con los recursos públicos, éstos son: la Misión, Visión, Objetivos, Indicadores y Metas, que ayudan también a identificar y evaluar el desempeño que se programa desde el Plan y el Programa Anual.*

*De esta forma, las categorías programáticas vinculan el proceso presupuestario con la acción pública; mientras que los elementos programáticos establecen los objetivos y metas del gasto y proporcionan los elementos para la evaluación.*

#### ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

| Clave          | Estructura Programática Municipal 2013 |    |    |    |   |
|----------------|--|----|----|----|---|
|                | F                                      | Sf | Pg | Sp | Py  |
| 01             |  |    |    |    | Reglamentar   |
| 01 01          |  |    |    |    | Proceso de Reglamentación                                     |
| 01 01 01       |  |    |    |    | Reglamentación  |
| 01 01 01 01    |  |    |    |    | Reglamentación municipal                                      |
| 01 01 01 01 01 |  |    |    |    | Revisión y expedición de la reglamentación municipal          |
| 02             |  |    |    |    | Impartición de justicia                                       |
| 02 01          |  |    |    |    | Justicia Impartida  |
| 02 01 01       |  |    |    |    | Impartir justicia   |
| 02 01 01 01    |  |    |    |    | Aplicación de justicia  |
| 02 01 01 01 03 |  |    |    |    | Procedimientos de calificación y aplicación de sanciones      |
| 02 01 01 01 04 |  |    |    |    | Mediación y conciliación de controversias                     |
| 03             |  |    |    |    | Procuración de justicia y derechos humanos                    |
| 03 01          |  |    |    |    | Representación jurídica                                       |
| 03 01 01       |  |    |    |    | Procuración de justicia                                       |
| 03 01 01 03    |  |    |    |    | Representación y defensa jurídica                             |
| 03 01 01 03 05 |  |    |    |    | Procuración y defensa de los derechos e intereses municipales |

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**PONENTE:** CHALCO SOLIDARIDAD  
 COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

IV.5 Catálogo de fuentes de financiamiento

**IV.5 Catálogo de fuentes de financiamiento**

**100 RECURSOS PROPIOS**

101 Recursos Propios

**200 GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL**

|     |   |      |
|-----|---|------|
| 201 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS)                                | 2008 |
| 202 | Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) | 2008 |
| 203 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS)                                | 2009 |
| 204 | Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) | 2009 |
| 205 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS)                                | 2010 |
| 206 | Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) | 2010 |
| 207 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS)                                | 2011 |
| 208 | Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) | 2011 |
| 209 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS)                                | 2012 |
| 210 | Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)                | 2012 |
| 211 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS)                                | 2013 |
| 212 | Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)                | 2013 |

**300 OTROS RECURSOS ESTATALES**

|     |   |
|-----|---|
| 301 | DIFEM   |
| 302 | Mecánica Teatral (IMC)                          |
| 303 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública |

**400 RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33**

|     |   |      |
|-----|---|------|
| 401 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 1998 |
| 402 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 1998 |
| 403 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 1999 |
| 404 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 1999 |
| 405 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 2000 |
| 406 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2000 |
| 407 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 2001 |
| 408 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2001 |
| 409 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 2002 |
| 410 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2002 |
| 411 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 2003 |
| 412 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2003 |
| 413 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 2004 |
| 414 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2004 |
| 415 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                  | 2005 |

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

|  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
|--|----|--|----|----|----|----------|--------|----------|------------------|-----|-----|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|--|--|
| <b>GACETA<br/>DEL GOBIERNO</b>   |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | <b>31 de octubre de 2012</b>               |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS<br>MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2013 |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | LOGO<br>ORGANISMO                          |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| LOGO H.<br>AYUNTAMIENTO  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| FORM 04a PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | DEL DE AL DE DE 2013                       |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| ENTÉ PÚBLICO:  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | ANS.                                       |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| DN   | DA | CLAVE PROGRAMÁTICA   |    |    |    | CAPÍTULO | CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO 2013 | ENE | FEB | MAR  | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DICI |  |  |
|  |    | FN   | PG | PY | FF |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
|  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| PRESIDENTE MUNICIPAL   |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | SINDICO MUNICIPAL                          |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| TITULAR DE LA UME  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | TESORERO MUNICIPAL                         |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
|  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | FECHA DE ELABORACIÓN                       |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
|  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     | DA MES AÑO                                 |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Instructivo  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| <b>Presupuesto de Egresos Detallado</b>  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| <b>Formato PbRM 04a</b>  |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| <b>Finalidad:</b>  |    | Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante el ejercicio presupuestal correspondiente.   |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| <b>Identificador</b>   |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Ente Público:  |    | Se anotará el nombre y código (No.) del municipio u organismo municipal de acuerdo al Catálogo de Municipios.  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| <b>Contenido</b>   |    |  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| DG Y DA:   |    | Se refiere al código de la dependencia general y dependencia auxiliar, mismas que deberán identificar su denominación en la columna de concepto.   |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Clave programática:<br>(FN, PG, PY, FF)  |    | Se refiere a los códigos de Función (FN), Programa (PG), Proyecto (PY) y Fuente de Financiamiento (FF), de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente, la denominación de estos campos se anotará en la columna de concepto.                 |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Capítulo Cuenta:   |    | Y Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente, la denominación de los conceptos de gasto se anotará en el campo de concepto. |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Concepto:  |    | Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas de acuerdo al requerimiento de información.   |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Presupuestado 2013:  |    | Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del egreso, el cual se debe requisitar identificando conceptos globales y cuentas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular.                                 |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Calendarización del Presupuesto:   |    | Distribución mensual del monto autorizado, considerando para ello la calendarización de los programas y de metas.  |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |
| Fecha:   |    | Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.   |    |    |    |          |        |          |                  |     |     |  |     |     |     |     |     |     |     |     |      |  |  |

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

Finalmente el Plan de desarrollo municipal 2013-2015 del **SUJETO OBLIGADO** establece la aplicación de distintos programas tal como se advierte a continuación:

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO<br>2013 - 2018   |   | PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE<br>MÉXICO<br>2011 – 2017 |   | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL<br>2013 - 2015  |
|--|---|---|---|--|
| EJE  | ESTRUCTURA  | PILAR   | OBJETIVOS   | PROGRAMAS  |
| <b>Un “Méjico en Paz” Que garantece el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Este eje fundamental abarca principalmente temas de estado de derecho, seguridad pública, seguridad nacional y democracia.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.</li> <li>Garantizar la Seguridad Nacional.</li> <li>Mejorar las condiciones de seguridad pública.</li> <li>Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.</li> <li>Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.</li> <li>Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre, de origen natural o humano.</li> </ul> | <b>SOCIEDAD PROTEGIDA</b>                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia</li> <li>Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia</li> <li>Avanzar en el uso de tecnologías así como en los mecanismos de coordinación interinstitucional</li> <li>Mantener una sociedad protegida ante riesgos</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cultura de la Prevención</li> <li>Orientación en temas de drogadicción y alcoholismo</li> <li>Ubicación estratégica de los números de emergencia.</li> <li>Equipamiento con armamento necesario</li> <li>Cumplimiento con los lineamientos legales para la portación de armas de fuego dentro del Municipio.</li> <li>Jornadas Jurídicas</li> <li>Cooperación Jurídica con dependencias Municipales y Estatales.</li> <li>Convenios para desahogo de controversias.</li> <li>Vinculación e integración entre diferentes dependencias.</li> <li>Seguimiento y cumplimiento oportuno a acuerdos de cabildo</li> <li>Transparencia Municipal</li> <li>Identificación de Zonas de Riesgo</li> <li>Concientización de la Protección Civil</li> <li>Identificación de Zonas de Riesgo</li> <li>Capacitación constante a Protección Civil</li> <li>Atención a Demandas Ciudadanas</li> <li>Gestión y apoyo a migrantes</li> <li>Comunicación Social Continua</li> <li>Administración Municipal oportuna y clara</li> <li>Uso Óptimo de los Recursos.</li> <li>Finanzas Claras</li> <li>Control y Evaluación Municipal</li> <li>Ciudadanos en Control y Vigilancia de los Servidores Públicos</li> <li>Sistemas e Innovación Municipal</li> </ul> |

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO<br>2013 - 2018  |  | PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE<br>MÉXICO<br>2011 – 2017 |   | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL<br>2013 - 2015  |
|---|--|---|---|--|
| EJES  | ESTRUCTURA   | PILAR   | OBJETIVOS   | PROGRAMAS  |
| <b>Un “Méjico Incluyente” propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.</b> | <p>Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.</p> <p>Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.</p> <p>Asegurar el acceso a los servicios de salud.</p> <p>Ampliar el acceso a la seguridad social.</p> <p>Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.</p> | SOCIEDAD PROTEGIDA  | Combatir la pobreza   | <p>Atención y promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Promoción para la obtención de la Cartilla Militar y otras certificaciones.</p> <p>Promoción y Mejoramiento de la Atención del Registro Civil.</p> <p>Atención a la Extrema Pobreza</p>   |
|   |  | GOBIERNO SOLIDARIO  | <p>Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno</p> <p>Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad</p> <p>Fomentar la seguridad Ciudadana</p> | <p>Municipio con Desarrollo Social</p> <p>Importancia de la Equidad y Género</p> <p>Apoyo a Asuntos Indígenas</p> <p>Atención y Apoyo a la Juventud</p> <p>Trabajo ambiental, mantenimiento y recuperación de Áreas Verdes</p> <p>Mejoramiento de Alumbrado Público</p> <p>Salud Animal</p> <p>Limpieza Municipal</p> <p>Simplificación de Trámites y Servicios Municipales</p> <p>Gestión Ciudadana</p> |
|   |  | ESTADO PROGRESISTA  |   | <p>Reparación y Mantenimiento de la Infraestructura Vial</p> <p>Crecimiento Urbano Municipal Ordenado</p>  |

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO<br>2013 - 2018   |  | PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE<br>MÉXICO<br>2011 - 2017 |  | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL<br>2013 - 2015   |
|--|--|---|--|---|
| EJES   | ESTRUCTURA   | PILAR   | OBJETIVOS  | PROGRAMAS   |
| <b>Un "Méjico con Educación de Calidad"</b> propone implementar políticas de estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos, y los vinculen con el que hace científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional. | <p>Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.</p> <p>Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.</p> <p>Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.</p> <p>Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.</p> <p>Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.</p> | GOBIERNO SOLIDARIO  | <p>Ser reconocido como el Gobierno de la Educación</p> | <p>Prevención de las adicciones y vandalismo en los distintos niveles educativos.</p> <p>Gestión y coordinación de pláticas de los distintos niveles educativos para prevención del delito y el Bullying.</p> |

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** XXXXXXXXXX  
**PONENTE:** XXXXXXXXXX  
**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**  
**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO<br>2013 – 2018  |   | PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE<br>MÉXICO<br>2011 – 2017 |   | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL<br>2013 - 2015  |
|---|---|---|---|--|
| EJES  | ESTRUCTURA  | PILAR   | OBJETIVOS   | PROGRAMAS  |
| <b>Un “Méjico Próspero” que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.</b> | <p>Mantener la estabilidad macroeconómica del país.</p> <p>Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.</p> <p>Promover el empleo de calidad.</p> <p>Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p> <p>Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.</p> <p>Desarrollar los sectores estratégicos del país.</p> <p>Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.</p> <p>Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.</p> <p>Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor Derrama económica en el país.</p> | ESTADO PROGRESISTA  | <p>Promover una economía que genere condiciones de competitividad</p> <p>Generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo</p> <p>Impulsar el desarrollo de sectores específicos</p> <p>Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo</p> <p>Alcanzar un desarrollo sustentable</p> | <p>Promoción del Empleo</p> <p>Promoción de Inversión Productiva en el Municipio</p> <p>Impulso del Desarrollo de las MIPYMES y PYMES</p> <p>Bolsa de Trabajo</p> <p>Apoyo al desarrollo de la Micro-Pequeña y Mediana Empresa</p> <p>Cooperativas en el Municipio</p> <p>Regulación de la Actividad Comercial</p> |

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO<br>2013 – 2018   |   | PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE<br>MÉXICO<br>2011 – 2017 |  | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL<br>2013 - 2015  |
|--|---|---|--|--|
| EJES   | ESTRUCTURA  | PILAR   | OBJETIVOS  | PROGRAMAS  |
| <p>Un "Méjico con Responsabilidad Global" buscará ampliar y fortalecer la presencia del país en el mundo; reafirmar el compromiso de México con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva; promover el valor de la cultura y el patrimonio mexicano en el mundo; y velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero.</p> | <p>Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.</p> <p>Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural.</p> <p>Reafirmar el compromiso del país con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva.</p> <p>Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.</p> | GOBIERNO SOLIDARIO  | <p>Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad</p> <p>Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno</p> | <p>Promoción de espacios e infraestructura para actividades culturales.</p> <p>Divulgación del conocimiento cultural.</p> <p>Rescate y preservación del patrimonio histórico y cultural del Municipio.</p> |

De los preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución los aspectos siguientes:

- Que los programas de desarrollo social son acciones gubernamentales dirigidas a **modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.**
- Que las reglas de operación son el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social, y deben contener al

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

menos la identificación del derecho social o carencia que atiende el programa, la definición del universo de atención, identificación de la población objetivo, definición del tipo de apoyo a otorgar y del mecanismo del enrolamiento, el establecimiento de la contraprestación del beneficio, la graduación del beneficio, los mecanismos de participación social.

- Que los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social deberán contemplar prioritariamente, educación obligatoria, salud, generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad, alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos, vivienda, supresión de la pobreza, marginación, exclusión, obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.
- Que los municipios reciben aportaciones ministradas tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno Estatal.
- Que el proyecto de presupuesto de egresos en el caso de los ayuntamientos lo integra la tesorería y lo somete a consideración del presidente
- Que los municipios tienen la obligación de presupuestar en sus **sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo**
- Que entre las obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social se encuentra la de presupuestar anualmente en materia de desarrollo social e informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten.
- Que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen distintos programas a desarrollar por el Ayuntamiento.
- Que para poder dar cumplimiento a lo que se establece en el Plan de Desarrollo, se elabora el presupuesto de egresos, el cual debe reflejarse en el Programa Anual que elaboran los Ayuntamientos para sustentar la asignación y distribución del presupuesto, por lo que al valorar el avance de la programación anual se mide en el cumplimiento de objetivos y metas del Plan.
- Que el manual para la planeación, programación y presupuestación municipal para el ejercicio fiscal 2013, establece la estructura programática del Gobierno Municipal que es el conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público en su clasificación funcional, y a la vez define el ámbito de su aplicación, así mismo se establece un catalogo de fuentes de financiamiento que contempla claves para identificar los recursos propios, los recursos provenientes de gasto de inversión sectorial, otros recursos estatales, los recursos del ramo general 33, recursos de programas de desarrollo social, otros recursos federales, recursos de ciudadanos, recursos de diputados y otros recursos.
- Que las categorías programáticas clasifican las **actividades que realizan las dependencias, organismos del agua, DIF municipales, o sus similares**, permitiendo así identificar lo que se va a hacer con los recursos públicos y definir el

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

universo de la acción gubernamental. Dichas categorías son: Función, Subsunción, Programa, Subprograma y Proyecto.

Por lo anterior es de señalar que se debe contar con una Estructura de Programas Anualizado, el cual debe sustentarse en el Plan de Desarrollo Municipal, por lo que esté respaldara las acciones que se desarrollen en los programas sociales con los recursos estatales o federales ministrados a el Municipio por todas las áreas que integran el ayuntamiento, lo anterior evidencia que el Plan de Desarrollo Municipal cuenta con los Programa a desarrollar por parte del **SUJETO OBLIGADO** de los que se debe identificar cuales son ejecutados con recursos federales y estatales que atiende precisamente a la solicitud del **RECURRENTE**.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por el **RECURRENTE**.

A mayor abundamiento es preciso destacar que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que **EL RECURRENTE** literalmente requirió conocer *los programas sociales que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y con recursos estatales*. En este sentido conviene precisar que en el caso de la información Pública de Oficio el artículo de 12 de la LEY de la materia en su fracción VIII menciona lo siguiente:

*VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;*

A mayor abundamiento conviene citar lo que al respecto disponen los **LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO I DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**, publicados en la Gaceta de Gobierno en fecha 02 de abril de 2013.

#### Sección VIII

*Sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de apoyo o subsidio, así como los padrones de beneficiarios*

**Artículo 20.** En esta sección, los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa a los programas sociales.

1. Se publicará la información sobre los programas sociales vigentes en el año en curso. Por lo tanto, se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información vigente del año en curso y, por lo menos, la de los dos ejercicios anteriores.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*La información deberá organizarse en dos campos separados. Uno hará referencia a los programas sociales vigentes en el ejercicio del año en curso. Otro mantendrá los datos de los programas sociales desarrollados en los dos ejercicios anteriores.*

*También deberá publicarse el manual ciudadano u homólogo que, en su caso, elabore cada una de las entidades normativas y/o ejecutoras correspondientes que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social, sirven como instrumento de difusión de los requisitos y acciones para ser beneficiario de cualquiera de los programas sociales implementados por las dependencias, organismos auxiliares y municipios.*

*La información sobre los programas sociales deberá organizarse por su tipo o naturaleza; es decir, programas de transferencia, programas de servicios, programas de infraestructura social y programas de subsidio.*

*Por lo que, para los efectos de esta fracción, deberán considerarse las siguientes definiciones:*

**I. Programas de transferencia:** implican la entrega directa, a una persona física o moral, de recursos monetarios o bienes materiales; por ejemplo, entrega de útiles escolares y apoyo a madres solteras, entre otros.

**2. Programa de servicios:** diseñados para realizar actividades organizadas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y las funciones de cada Sujeto Obligado; por ejemplo, servicios de estancias infantiles y estudios de salud, entre otros.

**3. Programas de infraestructura social:** implementados para la construcción, remodelación o mantenimiento de la infraestructura pública; por ejemplo, la construcción de centros deportivos y de centros de desarrollo social y mantenimiento de drenaje, entre otros.

**4. Programas de subsidio:** implican el otorgamiento de recursos directos para reducir el cobro a los usuarios o consumidores de un bien o servicio. Pueden ser universales o específicos, ya sea porque se identifique concretamente o no a las personas beneficiadas. Por ejemplo, el subsidio al agua o al transporte público son un beneficio universal, mientras que un subsidio específico se presenta en los créditos de vivienda.

**II. Respeto de los programas de transferencia, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:**

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).

3. Denominación del programa de transferencia.

4. Periodo de vigencia (fecha de inicio y de término).

5. Objetivos y alcances.

6. Metas físicas.

7. **Monto total asignado al programa y programación presupuestal.**

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

9. Procedimientos de queja o inconformidad.

10. Mecanismos de exigibilidad.

II. Mecanismos de evaluación.

12. Indicadores.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | 01719/INFOEM/IP/RR/2012.                               |
| <b>RECURRENTE:</b>      | [REDACTED]   |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | <b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE<br/>CHALCO SOLIDARIDAD</b> |
| <b>PONENTE:</b>         | <b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN<br/>TAMAYO.</b>         |

13. Mecanismos de participación social.
14. Articulación con otros programas sociales.
- 15. Vínculo al documento completo del programa.**
- 16. Vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa.**
17. Vínculo al manual ciudadano u homólogo.
18. Vínculo al padrón de beneficiarios o participantes, que deberá contener los siguientes datos:
  - A. Nombre del beneficiario (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno).
  - B. Monto de los recursos otorgados, beneficio u apoyo otorgado al beneficiario.
  - C. Unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
  - D. Género.
19. Información sobre la ejecución de los programas de transferencia desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
  - A. Número total de beneficiarios.
  - B. Monto de los recursos asignados.
  - C. Distribución por género.
  - D. Distribución por edad.
  - E. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
20. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
21. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
22. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
23. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

III. En lo que hace a los programas de servicio, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
3. Denominación del programa de servicios.
4. Vínculo al documento completo del programa.
5. Vínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según el caso.
6. Periodo de vigencia (fecha de inicio y de término).
7. Objetivos y alcances.
8. Metas físicas.
- 9. Monto de los recursos asignados.**
10. Mecanismos de evaluación.
11. Indicadores.
12. Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
  - A. Número total de beneficiarios.
  - B. Monto de los recursos asignados.
  - C. Número de servicios.
  - D. Tipo de servicios.
  - E. Distribución por género.
  - F. Distribución por edad.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | 01719/INFOEM/IP/RR/2012.                               |
| <b>RECURRENTE:</b>      | [REDACTED]   |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | <b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE<br/>CHALCO SOLIDARIDAD</b> |
| <b>PONENTE:</b>         | <b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN<br/>TAMAYO.</b>         |

- G. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).*
13. *Vínculo a los resultados de la evaluación interna.*
  14. *Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.*
  15. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
  16. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

*IV. En cuanto a los programas de infraestructura, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:*

1. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
  2. *Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*
  3. *Denominación del programa de infraestructura.*
  4. *Descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras por realizar.*
  5. *Objetivos y alcances.*
  6. *Metas físicas.*
  7. *Costo total de la obra.*
  8. *Fecha de inicio.*
  9. *Fecha de término.*
  10. *Población beneficiada estimada.*
  11. *Vínculo al documento completo del programa.*
  12. *Vínculo al acta de entrega-recepción.*
  13. *Vínculo a los resultados de la evaluación interna.*
  14. *Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.*
  15. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
  16. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*
- V. En lo que respecta a los programas de subsidio, se deberá distinguir entre los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico; es decir, los primeros, como aquéllos en los que no es posible identificar al beneficiario, y los segundos, como aquéllos en los cuales los beneficiarios pueden identificarse. En los programas de subsidio, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:*
- I. *En los programas de subsidio universal, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:*
    - A. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
    - B. *Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*
    - C. *Denominación del programa de subsidio universal.*
    - D. *Monto del subsidio por persona, hogar o servicio.*
    - E. *Número total de beneficiarios.*
    - F. *Costo total del subsidio.*
    - G. *Procedimientos de acceso al programa de subsidio.*
    - H. *Vínculo al documento completo del programa.*
  2. *En los programas de subsidio específico, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:*
    - A. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
    - B. *Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- C. Denominación del programa de subsidio específico.
- D. Periodo de vigencia.
- E. Objetivos y alcances.
- F. Metas físicas.
- G. Monto total asignado al programa y programación presupuestal.
- H. Requisitos y procedimientos de acceso.
- I. Procedimientos de queja o inconformidad.
- J. Mecanismos de exigibilidad.
- K. Mecanismos de evaluación.
- L. Indicadores.
- M. Mecanismos de participación social.
- N. Articulación con otros programas.
- O. Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
  - a. Número total de beneficiarios.
  - b. Monto de los recursos asignados.
  - c. Distribución por género.
  - d. Distribución por edad.
  - e. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
- P. Vínculo al documento completo del programa.
- Q. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
- R. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
- S. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
- T. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Ahora bien cabe reiterar que los programas de desarrollo social son “acciones gubernamentales dirigidas a mejorar las condiciones de vida mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, las cuales se norman a partir de sus respectivas reglas de operación”, y en todo caso dicha acción de desarrollo social es la “acción gubernamental dirigida a mejorar la condición de vida. Por lo anterior es que en efecto la solicitud de información debe corresponder a considerarse como información pública de oficio, por lo cual el **SUJETO OBLIGADO** pudo haber dado contestación simplemente remitiendo a la página electrónica, en la que se Localizara los programas solicitados en los términos establecidos por la normatividad antes invocada.

Por lo anterior, se entiende que los Sujetos Obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública, con entregar en copia o conceder acceso a los documentos fuente en donde obre la información solicitada, o bien en el caso particular remitiendo a la página oficial del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que en este sentido, la Ponencia procedió a revisar dicha página, sin embargo no se localizó la información solicitada, ya que únicamente se tiene publicada información del ejercicio fiscal 2011 y 2012, tal como se advierte a continuación:

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Miércoles 25 de septiembre de 2013 | AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

**ipomex** Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Ingresá tu búsqueda

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Programas de Subsidio**  
FRACCIÓN VIII

| No. | Ejercicio                  | Total |
|-----|----------------------------|-------|
| 1   | Programas de subsidio 2012 | 1     |
| 2   | Programas de subsidio 2011 | 1     |

ULTIMA ACTUALIZACIÓN  
Lunes 29 de julio de 2013 12:48, horas  
MARISOL MORENO ARROYO  
DIRECTORA B

LISTADO DE FRACCIONES  
I - II - III - III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XIX - XIX - XXI - XXII - XXIII - IV - I - II - II -

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 8 y Flash Player 8 o superiores.

Ahora bien, no se debe dejar de lado, que si bien se requirió conocer todos los *programas sociales* que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y con recursos estatales, este no debe tramitarse como si se tratara de un cuestionamiento limitándose a listar los mismos, tal como lo hizo el **SUJETO OBLIGADO**, ya que en el fondo se trata de un acceso a documentos en materia de acceso a la información. Lo anterior, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece expresamente entre sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información y favorecer la rendición de cuentas. **En efecto, la Ley de la materia, establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos;** que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos respectivos.

Es así, que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone como regla general que "**Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública**". Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: "*El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley*". Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que "*La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en*

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

*ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información..."*

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a “la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones”. Por su parte, el **inciso XV del mismo numeral**, define como documentos a “Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, **contratos**, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos”.

De los preceptos legales transcritos, se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere -como ya se dijo- a los siguientes tres supuestos: 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada** por los Sujetos Obligados; 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **se encuentre en posesión** de los Sujetos Obligados, y 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea administrada** por los Sujetos Obligados.

En virtud de lo anterior, no procede que el **SUJETO OBLIGADO** de respuesta a la solicitud limitándose a enlistar los programas; considerando que **EL SUJETO OBLIGADO** puede y debe atender los requerimientos con la entrega de la documentación fuente que obre en sus archivos y que respalte el contenido de lo requerido en la solicitud de información. Por lo anterior resulta necesario señalar lo que al respecto contempla la Ley de la materia:

*TITULO SEGUNDO*  
*SUJETOS DE LA LEY*  
*Capítulo I*

*De los Derechos de las Personas*

**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. **Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**

De lo anterior es necesario puntualizar que uno de los derechos de las personas constituye en una obligación para los **SUJETO OBLIGADOS**, pues la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el **principio de máxima publicidad** de la información.

Así mismo se dispone que los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información en beneficio de los solicitantes mismos que deben apegarse a criterios de:

- **Publicidad**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | 01719/INFOEM/IP/RR/2012.                    |
| <b>RECURRENTE:</b>      | [REDACTED]                                  |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD |
| <b>PONENTE:</b>         | COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.         |

- **Veracidad**
- **Oportunidad.**
- **Precisión y**
- **Suficiencia**

Ahora bien cabe señalar al respecto, el Diccionario de la Lengua Española en su 22<sup>a</sup>. Vigésimo segunda edición, define los siguientes conceptos que permiten clarificar el presente asunto:

**Publicidad.**

1. f. Cualidad o estado de público. *La publicidad de este caso avergonzó a su autor.*
2. f. Conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos.
3. f. Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc.

**Veracidad.**

(Del lat. *veracītas, -ātis*).

1. f. Cualidad de veraz.

**Veraz.**

(Del lat. *verax, -ācis*).

1. adj. Que dice, usa o profesa siempre la verdad

**Verdad.**

(Del lat. *verītas, -ātis*).

1. f. Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente.
2. f. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa.
3. f. Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna.
4. f. Juicio o proposición que no se puede negar racionalmente.
5. f. Cualidad de veraz. *Hombre de verdad*
6. f. Expresión clara, sin rebozo ni lisonja, con que a alguien se le corrige o reprende. U. m. en pl. *Cayetano le dijo dos verdades*
7. f. realidad (l existencia real de algo).

**Oportunidad.**

(Del lat. *opportunitas, -ātis*).

1. f. Sazón, coyuntura, conveniencia de tiempo y de lugar.
2. f. pl. *Sección de un comercio en la que se ofrecen artículos a un precio más bajo del que normalmente tienen.*

**Precisa.**

1. f. V. preciso.

**Preciso, sa.**

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**PONENTE:** CHALCO SOLIDARIDAD  
 COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

(Del lat. *praecīsus*).

1. adj. Necesario, indispensable, que es menester para un fin.
2. adj. Puntual, fijo, exacto, cierto, determinado. *Llegar al tiempo preciso*
3. adj. Distinto, claro y formal.
4. adj. Dicho del lenguaje, del estilo, etc.: Concisos y rigurosamente exactos.
5. adj. Fil. Abstraído o separado por el entendimiento.
6. adj. El Salv. Que tiene prisa.
7. adj. desus. Separado, apartado o cortado.
8. f. Nic. prisa (la necesidad de ejecutar algo con urgencia).

### Suficiencia.

(Del lat. *sufficientia*).

1. f. capacidad (la aptitud).
  2. f. despect. Presunción, engreimiento, pedantería.
  - a ~.
  - loc. adv. bastantemente.
- V.

Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe:

### suficiente

1. adj. Bastante, adecuado para cubrir lo necesario:  
*hay más que suficiente asado para todos.*
2. Presumido, engreído:  
*ese tono suficiente le va a traer problemas.*
3. m. Calificación equivalente al aprobado:  
*siempre te conformas con el suficiente.*

Por lo que sin duda por un lado:

- 1) El criterio de la publicidad implica utilizar todos los medios necesarios para divulgar o extender la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, razón por la cual se estableció la información pública de oficio sin necesidad de que realizar una solicitud de información.
- 2) El criterio de veracidad implica que la información sea real, existente y cierta.
- 3) El criterio de precisión implica que la información sea necesaria, indispensable, puntual, exacta, cierta y determinada de manera que se disipen las inquietudes.
- 4) El criterio de suficiencia implica que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones sea basta y adecuada para cubrir las inquietudes respecto de la información

En el caso particular cobra relevancia reconsiderar que el particular requirió conocer todos los programas sociales que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y con recursos estatales, información que en párrafos anteriores se ha determinado como información pública de oficio, por

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**CHALCO SOLIDARIDAD**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

lo que al haber requerido dicha información la solicitud debió atenderse aplicando el criterio de suficiencia es decir basta y adecuada para cubrir las inquietudes respecto de la información permitiendo conocer el programa es decir, **un proceso para definir estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan, información que puede estar soportada además en las reglas de operación del mismo.**

Por lo tanto si bien el **RECURRENTE** no especificó con claridad el Acceso a documentos, por lo cual el **SUJETO OBLIGADO** entrega un listado de los cuales se refieren una parte de los programas solicitados y en su caso los requisitos lo cierto es que no se debe perder de vista que de manera general es exigencia legal para los **SUJETOS OBLIGADOS** la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, poniendo además **en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, en consecuencia si de manera general debe aplicarse, luego entonces debe arribarse a la convicción que dichos criterios** deben aplicarse con mayor impulso en el caso de información que se ha estimado como información pública de oficio y sin limitación a la literalidad de la solicitud de acceso a la información, pues en el caso particular existe fuente documental que debe generarse y que de manera permanente debe obrar dentro de la página electrónica, consistente en las reglas de operación.

Una vez precisado lo anterior se puede advertir además que la respuesta solicitud únicamente fue emitida por el Servidor Público habilitado de la Dirección General de Desarrollo Social, y aunado a lo anterior no existe evidencia en el expediente electrónico correspondiente al recurso de revisión de mérito de que la solicitud fuera turnada a todos y cada uno de los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer y administrar la información solicitada, a efecto de que se realizara la búsqueda y localización la misma, tal como se advierte a continuación:



The screenshot shows the SAIMEX system interface. At the top, there are logos for Infoem and SAIMEX, followed by a welcome message for user FEDERICO GUZMAN TAMAYO. Navigation links include 'Inicio' and 'Salir [400KCOND]'. Below this, a section titled 'Análisis de datos proporcionados para la solicitud' displays a table of responses. The table has two main sections: 'Turnos' (Turns) and 'Respuestas' (Responses). The 'Turnos' section lists a single entry: '00072/VACHA SO/IP/2013/TSP/0001' from '16/08/2013' to 'ARQ. JORGE LUIS NUÑEZ SABINO'. The 'Archivos Adjuntos' (Attachments) column shows a PDF file named '00072-VACHA SO-IP-2013.page.pdf'. The 'Respuestas' section lists a single entry: '00072/VACHA SO/IP/2013/RSP/0001' from '28/09/2013' to 'AC Aclaración'. The 'Archivos Adjuntos' column shows a PDF file named 'EVIDENCIA\_DIFUSION DE PROGRAMAS SOCIALES\_DESARROLLO SOCIAL.PDF INVITACIÓN PROGRAMA UNA INFANCIA EN GRANDE.PDF'. Below the table are buttons for 'Regresar' (Return) and 'Nuevo Turno' (New Turn). At the bottom, there is a footer with the text: 'Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios' and 'Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141'.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Sin embargo de acuerdo a lo analizado anteriormente existen otras áreas del Ayuntamiento que pueden, generar, poseer y administrar información relacionada con la solicitud, y por citar algunos ejemplos se inserta nuevamente algunas partes de lo referido en el informe de 100 días del **SUJETO OBLIGADO**:

## Dirección de Coinversión Social

---

- ❖ Se gestionó la implementación del Programa Federal denominado “Cruzada Nacional Contra el Hambre”, con el objetivo primordial de generar las condiciones necesarias para que cuenten con una alimentación adecuada y seguimiento nutricional de la población en pobreza multidimensional extrema, erradicar la desnutrición infantil mejorando los indicadores de peso y talla de la niñez vallechalquense.
- ❖ Se implementó el programa denominado “PROMAJOVEN”, dirigido a proporcionar becas a mujeres embarazadas y/o madres solteras, para que puedan culminar su educación básica.

## Dirección Gral. de Desarrollo Social

---

- ❖ Se llevó a cabo la afiliación de 1,100 familias y 900 re afiliaciones al programa “Seguro Popular”.
- ❖ Se gestionó ante el Gobierno Federal el censo para el ingreso al programa “Oportunidades” de 1,462 familias vallechalquenses, así como la gestión de 2,195 pensiones para adultos mayores;
- ❖ Se llevó a cabo “la Caravana de la Salud” beneficiando con esta a 3,696 vallechalquenses.



**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

## Dirección de Vinculación Ciudadana

---

- ❖ Se implementó el Programa de Apoyo Vial Escolar (P.A.V.E), en los centros educativos del Municipio;
- ❖ Se socializó el programa Canasta Mexiquense CAMEX, para realizar su distribución equitativa a un total de 2512 vallechalquenses;
- ❖ Se implementó el programa Horta-DIF, con el cual se pretende promover entre las familias de escasos recursos económicos el cultivo de huertos familiares y mediante la organización comunitaria la implementación de proyectos productivos alimentarios, como una medida para disponer de alimentos que contribuyen a mejorar su nivel nutricional y su economía.

## Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

---

- ❖ Se llevaron a cabo acciones relativas a los programa sociales destinados a la atención de demandas entre la población de nutrición, trabajo social, adultos mayores, procuración de fondos, voluntariado, intendencia, bibliotecas, comunicación y procuraduría, beneficiando a un total de 118, 939 habitantes.

En este sentido conviene reiterar al **SUJETO OBLIGADO** que la Ley de Acceso a la Información determina el procedimiento a seguir a efecto de dar cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información.

Por lo que el ordenamiento legal antes invocado establece que son principalmente tres las instituciones que dentro del entramado institucional ha determinado la Ley para cumplir con las obligaciones que se han impuesto para concretar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública al interior de los Sujetos obligados, y estas son:

- Comité de Información.
- Unidad de Información (Titular o Responsable)
- Servidores Públicos Habilitados.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Cada uno de estos órganos tiene atribuciones específicas dentro del procedimiento para tener acceso a la información pública, de las cuales por su relación en el presente recurso de revisión se analizaran las correspondientes a las Unidades de Información y a la de los Servidores Públicos Habilitados. **En este sentido es importante invocar lo que la ley en la materia establece al respecto:**

**Capítulo II**  
**De las Unidades de Información**

**Artículo 32.-** Los Sujetos Obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominara Unidad de Información.

**Artículo 33.-** Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

...

**Artículo 34.-** El responsable de la unidad de Información deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la presente Ley.

**Artículo 35.-** Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. **Recabar**, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley.
- II. Entregar, en su caso, a los particulares a información solicitada;
- III. ...
- IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. a VIII.
- IX. Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información;
- X. Las demás que disponga la Ley y las disposiciones reglamentarias.

**Capítulo III**  
**De los Servidores Públicos Habilitados**

**Artículo 39.-** Los Servidores Públicos Habilitados serán designados por el Presidente el Comité de Información.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**Artículo 40.-** Los Servidores Pùblicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que les solicite la Unidad de Información;
- II. Proporcionar la Información que obre en los archivos y que les sea solicitada por la Unidad de Información;
- III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. a VII. „,

#### **Capítulo IV** **Del Procedimiento de Acceso**

**Artículo 41 Bis.-** El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez
- II. Gratuidad del procedimiento; y
- III. Auxilio y orientación a los particulares.

**Artículo 46.-** La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Esta Plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

De lo anterior se advierte entre las obligaciones de los Servidores Pùblicos Habilitados de los Sujetos Obligados localizar la información que le solicite la Unidad de Información; proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información.

Por otro lado la Ley en la materia establece que entre las Unidades de Información fungen de acuerdo al artículo 33 de la Ley e la Materia, como enlace entre los Sujetos Obligados y los solicitantes y que dichas Unidades serán las encargadas de tramitar internamente la solicitud de información, que entre las obligaciones de la Unidad de Información se encuentran las de entregar, en su caso, a los particulares, la información solicitada; y efectuar notificaciones a los particulares y las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, entre otras.

Que es obligación de la Unidad de Información entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, previendo que dicho plazo pueda ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Se resaltan las actividades del titular o responsable de la Unidad de Información, por ser éste quien recibe las solicitudes de información, **las remite a los Servidores Públicos Habilitados que poseen la información y en todo caso entrega y notifica la respuesta al particular.**

En este sentido se advierte que se han diseñado instituciones específicas dentro del entramado institucional para cumplir con las obligaciones que se han impuesto para concretar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y así por ejemplo como ya se dijo esta la creación de las Unidades de Información, con el fin de que se constituyan como el vínculo o enlace entre la dependencia o entidad pública y el solicitante, responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se presenten y de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de facilitar el acceso a la información, y para lo cual debe realizar los trámites internos en cada dependencia para entregar la información.

Su función es de suma importancia porque se convierte “*en la ventanilla única*”, que le facilite a la persona su solicitud. Se trata que el gobernando tenga un camino sencillo y claro para poder pedir la información pública, al tener certeza de donde se le entregara la misma. La ley busca evitar un camino empedrado y lleno de obstáculos para solicitar información, bajo el entendido que sería tanto como pretender negar la información o inhibir o anular el ejercicio del derecho, mediante el desaliento, el cansancio y el fastidio del gobernado al entrar al círculo vicioso de “no es aquí, vaya haya”, “no pase haya”, no es aquí.”

Así mismo se reitera que la Ley en la Materia establece el procedimiento a seguir a fin de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información mismo que señala tal como ya se ha referido en párrafos anteriores que precisamente las **Unidades de Información son las encargadas de tramitar internamente, es decir turnar a los servidores públicos habilitados, las solicitudes de información, sin embargo se advierte que el SUJETO OBLIGADO se limita a turnar la solicitud de información al servidor público habilitado de la Dirección de Desarrollo Social**, sin que se advierta que ésta se haya turnado a todas aquellas áreas que integran el Ayuntamiento a efecto de que se realizara la búsqueda y en todo caso la entrega de la información, por lo que resulta claro para esta Ponencia una falta de diligencia por parte del **SUJETO OBLIGADO** para la atención de la solicitud de acceso a la información, ya que de acuerdo a su respuesta la solicitud de información no fue turnada todos los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer y administrar la información solicitada, por lo anterior se advierte que en efecto el actuar de la Unidad de Información no se ciño a lo dispuesto por la Ley en la materia, ya que no turnó oportunamente la solicitud a todos los servidores públicos habilitados del **SUJETO OBLIGADO** que podían generar, poseer y administrar la información solicitada, por lo anterior se invita que en las subsecuentes ocasiones sea mas diligente en su encargo y turne las solicitudes de información a todas aquellas áreas que pudieran poseer la información solicitada.

En este sentido la solicitud de información deberá ser turnada a todos los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer o administrar la información solicitada, a efecto de que realice la búsqueda exhaustiva, localización de la información y de ser el caso entrega de la misma.

En conclusión, con base a lo expuesto resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información solicitada por **EL RECURRENTE**, acotando que para este Pleno resulta procedente la entrega en la modalidad electrónica o automatizada (SAIMEX) previa

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | 01719/INFOEM/IP/RR/2012.                           |
| <b>RECURRENTE:</b>      | [REDACTED]   |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | <b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD</b> |
| <b>PONENTE:</b>         | <b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>         |

notificación al particular, misma que se deberá anexar al momento de subir la información al sistema, ya que se induce que se trata de una cantidad que no implica complejidad para su entrega en dicho sistema automatizado y porque se debe “privilegiar” el ejercicio del derecho a través de sistemas automatizados, ello en términos de la Constitución y la Ley, a fin de que se potencialicen los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que el acceso a los soportes documentales requeridos deberá hacerse en la modalidad electrónica mediante su escaneo para su entrega en la modalidad electrónica. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia<sup>1</sup>.

Por lo que para este Pleno resulta procedente el presente recurso y fundados los agravios del **RECURRENTE**, por lo que **se modifica** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se ordena la entrega de la información materia de este recurso.

#### **SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.**

Ahora bien, a continuación se pasa al análisis y determinación respecto del inciso b) del extremo de la *litis* consistente en la acreditación o no de las causales de procedencia del presente recurso, siendo el caso que para este Pleno se actualizó se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 71 fracciones II, ante la entrega incompleta de la información solicitada.

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto al Séptimo de esta resolución.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a **EL SUJETO**

---

<sup>1</sup> El párrafo catorce fracción IV y V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente: **IV.** Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán **tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado** que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia. ... **V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria** deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y **deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante**. Por su parte la Ley de la materia impone en su **"Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información **que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**"

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**OBLIGADO** para que entregue a **EL RECURRENTE** el soporte documental que contenga la información solicitada, en los términos del considerando sexto de esta resolución, es decir **deberá hacerlo vía EL SAIMEX** respecto al siguiente requerimiento:

- *programas sociales que está llevando a cabo el ayuntamiento con recursos federales y con recursos estatales*

Reiterando al **SUJETO OBLIGADO** que la entrega se debe realizar en la modalidad electrónica o automatizada requerida, ya que se trata de una obligación de oficio, activa o de transparencia, que corresponde a información permanente y actualizada, por lo que está obligado a cumplir con dicha publicidad a través de medios o sistemas electrónicos según lo mandatado en el párrafo catorce fracción V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CUARTO.-** Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico [vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx](mailto:vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx), para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDÓ EVGUENI MONTERREY**

**EXPEDIENTE:** 01719/INFOEM/IP/RR/2012.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**CHEPOV, PRESIDENTE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ,.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA SESIÓN

|  |   |
|--|---|
| <b>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV</b><br>PRESIDENTE | <b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ</b><br>COMISIONADA |
|--|---|

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>EVA ABAID YAPUR</b><br>COMISIONADA | <b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO</b><br>COMISIONADO |
|---------------------------------------|--|

|  |
|--|
| <b>JOSEFINA ROMAN VERGARA</b><br>COMISIONADA |
|--|

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01719/INFOEM/IP/RR/2013.**